CLAUSULADO ACEPTACIÓN No. compraveta-2022.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, la institución educativa le informa a: **RICARDO JOSE SUAREZ FLOREZ** identificado con cedula de Ciudadanía N° 92.694.117 Representante Legal del Establecimiento **COMPUTADORES MUNDONET S.A.S. 901270934-1,** que su oferta, para el proceso cuyo es: **ADQUISICION DE EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA NUEVA ESTRELLA q**ue aceptada expresa e incondicionalmente por la **INSTITUCION EDUCATIVA NUEVA ESTRELLA..**

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación junto con la oferta presentada implica que usted ha celebrado el **Contrato de compraventa 001-2022.**

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la Invitación **y** con los ofrecimientos formulados en su oferta.

ESPECIFICACIONES: El objeto a ejecutar con la presente carta de aceptación debe cumplir con las especificaciones contenidas en los estudios previos y en la invitación que hacen parte de la presente carta.

El listado de ítems, cantidades y valores unitarios se encuentra en el documento denominado **FORMATO DE LA OFERTA ECONÓMICA**" presentado por el proponente dentro de su propuesta y el cual se adjunta a la presente Comunicación de Aceptación de Oferta, y es parte integrante del contrato, debe entenderse que el valor es: **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($5.439.137.oo). -** CDP No. 003 del 01 de Junio de 2022

FORMA DE PAGO: INSTITUCION EDUCATIVA NUEVA ESTRELLA, pagará al contratista el 100% del valor total del contrato, previa presentación de la certificación de recibido a satisfacción de la compra por el supervisor del contrato, la cual será ejercida por el RECTOR.
PARAGRAFO 1: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario y la resolución 042 de 2020 de la DIAN (facturación electrónica) así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.

PARAGRAFO 2: Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (EPS, PENSIÓN y ARL), parafiscales (SENA – ICBF- CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), para el efecto el contratista debe presentar para el pago constancia que acredite el cumplimiento de estas obligaciones anexando copia actualizada de la planilla de dichos aportes.

PARAGRAFO 3: INSTITUCION EDUCATIVA NUEVA ESTRELLA.. no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

NOTA: Descuentos: **INSTITUCION EDUCATIVA NUEVA ESTRELLA..** efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

PLAZO: Plazo de ejecución del contrato a celebrar es de tres (03) días que empezara a contar a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.

SUPERVISOR: La supervisión será ejercida por el funcionario que ostente el cargo de rector del **la INSTITUCION EDUCATIVA NUEVA ESTRELLA.**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La presente contratación se encuentra amparada de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal

FUENTE DE FINANCIACION **RECURSOS CONVENIO SENA – GOBERNACION**
CODIGO DE PRESUPUESTO: **2.21.03**
DENOINACION: **compra de equipo**

VALOR DEL CDP: EN LETRAS **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($5.439.137.oo). -** CDP No. 003 del 01 de Junio de 2022

GARANTÍAS:

De conformidad con el acuerdo del Consejo Directivo sobre Manual de Contratación, el presente estudio para el contrato de **INSTITUCION EDUCATIVA NUEVA ESTRELLA** no será obligatorio la constitución de garantías por parte de los contratistas a favor de la Institución Educativa, puesto que se ha determinado que para contratos de cualquier índole, excepto en los casos en los cuales, la Institución Educativa, en cabeza del Rector, determinen la necesidad de exigirlas, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, sobre todos en los de construcción que impliquen modificación de la infraestructura, que para este caso no aplica esta exigencia.

SANCIONES

A) PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones, EL CONTRATISTA pagará al **INSTITUCION EDUCATIVA NUEVA ESTRELLA**. a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que el **INSTITUCION EDUCATIVA NUEVA ESTRELLA**, hará efectiva mediante cobro de la garantía si esta se exigiere o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la simple acotación de la oferta; si esto no fuere posible se cobrará por vía judicial o por Jurisdicción Coactiva o por el mecanismo de la compensación. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne al **INSTITUCION EDUCATIVA NUEVA ESTRELLA** por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causados por sus acciones, omisión, negligencia, por los que responderá civil y penalmente**.**

REGISTRO PRESUPUESTAL: El presente acto constituye título sumario suficiente para afectar el presupuesto y realizar el correspondiente registro presupuestal y para todos los efectos constituye el contrato celebrado, quedando pactado como carga obligacional las condiciones exigidas en la invitación y la obligación de cumplirlas.

DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD: Dirección: Sede principal de la **INSTITUCION EDUCATIVA NUEVA ESTRELLA**.

(ORIGINAL FIRMADO)
NORVIS IVERSON HERAZO BERTEL

INSTITUCION EDUCATIVA NUEVA ESTRELLA

Contratante

(ORIGINAL FIRMADO)
RICARDO JOSE SUAREZ FLOREZ CC N° 92.694.117
Representante Legal del Establecimiento **COMPUTADORES MUNDONET S.A.S. 901270934-1**
contratista